



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 864 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 25 JUL 2023

VISTO:

El Informe N° 124-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/SLA de fecha 13 de diciembre del 2022, con Registro Sisgado N° 04019356/03240313, Informe Escalafonario N° 026-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 19 de julio del 2023, con Registro Sisgado N° 04539368/03644992, sobre cese definitivo en la Carrera Administrativa por cumplir setenta (70) años de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece, entre otras cosas, que la carrera administrativa termina por cese definitivo; por su parte el artículo N° 35° del dispositivo normativo antes aludido previene **que “son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad...”** (negritas y subrayados agregados). En igual sentido el artículo N° 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM previene que el término de la carrera administrativa se produce por cese definitivo, precepto legal que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo N° 186°, literal a) del cuerpo reglamentario antes mencionado;

Que, el artículo N° 183° del Reglamento antes mencionado previene que **“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”**, y, por su parte el artículo 191° del referido Reglamento dispone prever que **“Al término de la Carrera Administrativa el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga”**;

Que, mediante el Informe N° 124-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/SLA de fecha 13 de diciembre del 2022 e Informe Escalafonario N° 026-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 19 de julio del 2023, las Responsables del Área de Control de Personal y del Área de Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, han puesto en conocimiento que el servidor **ANGEL TEOFILO MAYORGA PACHECO**, es trabajador nombrado en el cargo de **Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, en la plaza N° 147, en la Oficina Agraria**





Tambo de la Agencia Agraria La Mar de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, sujeto al régimen pensionario regulado por la Ley N° 19990-SNP, quien cumple la edad de setenta (70) años el día **26 de julio de 2023**;

Que, en ese contexto y en atención a los preceptos legales invocados en los considerandos precedentes, resulta pertinente y acorde a derecho disponer el término de la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del servidor de carrera **ANGEL TEÓFILO MAYORGA PACHECO**, a partir del **26 de julio del 2023**, conforme se evidencia en su Documento Nacional de Identidad N° 28262559;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR al servidor **ANGEL TEÓFILO MAYORGA PACHECO**, en la Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo al haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, plaza N° 147, de la Oficina Agraria Tambo de la Agencia Agraria La Mar de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por la Ley N° 19990 - SNP, con efectividad del **26 de julio del 2023**, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR LAS GRACIAS, al servidor de carrera **ANGEL TEÓFILO MAYORGA PACHECO**, por su valioso servicio prestado en la Administración Pública, durante los años de su permanencia en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR VACANTE, a partir del **27 de julio del 2023**, el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, plaza N°147 de la Oficina Agraria Tambo de la Agencia Agraria La Mar, establecido en el Cuadro para





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 864 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 25 JUL 2023

Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente a la fecha de expedición del presente acto resolutivo, de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER a favor del servidor **ANGEL TEÓFILO MAYORGA PACHECO**, al 26 de julio del 2023, el tiempo total de servicios acumulados de: **(36) treintiséis años, (10) diez meses y (06) seis días**, de servicios oficiales prestados a favor del Estado al 26 de julio del 2023, de los cuales, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 145-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 18 de marzo del 2019 le reconocen: 31 años, 04 meses y 10 días, tabulados al 31 de diciembre del 2018; con Informe N° 053-2023-GRA-GG/GRDE-DRA-OA-URRHH/AC de fecha 23 de junio del 2023, donde acumula: 05 años, 05 meses y 00 días, tabulados desde 01 de febrero del 2018 al 30 de junio del 2023, así como de la Planilla de Haberes (Proyectada) donde acumula: 26 días tabulados desde el 01 al 26 de julio del 2023 (fecha de cese), respectivamente de labor efectiva prestados a favor del Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por la Ley N° 19990 – SNP, conforme al Informe Escalonario N° 026-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R, de fecha 19 de julio del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que el servidor **ANGEL TEÓFILO MAYORGA PACHECO**, efectúe la entrega formal del cargo, a su jefe inmediato superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI sobre “**Procedimientos para la Entrega y Recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho**” aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR de fecha 30 de Junio de 2015, por el cual la entrega formal de cargo comprende la entrega de todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia (Base de Datos y otros archivos informáticos) bienes patrimoniales asignados mediante cargos personales y trabajos encomendados y pendientes de atención, debiendo realizarse dicha acción administrativa en un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad, sin perjuicio de aplicarse los demás apremios previstos en los cuerpos normativos antes aludidos en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y demás órganos correspondientes, procedan a implementar las



acciones administrativas necesarias, para el reconocimiento y pago de sus beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Romel Peña Atao
Mag. Ing. ROMEL PEÑA ATAO
DIRECTOR REGIONAL

